

INDICE

Sesión Ordinaria No. 2517

- **Solicitud de modificación al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 2499, artículo 10, del 8 de febrero del 2007. “Propuesta de Reestructuración de Becas y Financiamiento de Estudios y Reconsideración del Costo del Crédito”** 2

Sesión Ordinaria No. 2520

- **Pronunciamiento del Consejo Institucional en defensa de la autonomía universitaria** 3
- **Pronunciamiento del Consejo Institucional ante el Proyecto de Ley “Aprobación del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales”, Expediente N° 16.590** 6
- **Pronunciamiento del ITCR sobre el Proyecto de Ley “Financiamiento Permanente para la Organización de las Olimpiadas Costarricenses de Matemática, Física y Química, que se tramita en la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo el Expediente No. 16.270** 7

Sesión Ordinaria No. 2523

- **Apoyo a la Marcha del 21 de agosto en Defensa de la Autonomía Universitaria de las Universidades Estatales de Costa Rica** 9

Solicitud de modificación al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 2499, artículo 10, del 8 de febrero del 2007. "Propuesta de Reestructuración de Becas y Financiamiento de Estudios y Reconsideración del Costo del Crédito"

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2499, Artículo 10, del 8 de febrero del 2007, aprobó la Propuesta de Reestructuración de Becas y Financiamiento de Estudios y Reconsideración del Costo del Crédito.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, recibió oficio TSS-163-2007, con fecha 23 de mayo del 2007, suscrito por el Dr. Luis Enrique Pereira R., Director del Departamento de Trabajo Social y Salud, dirigido a la Máster Rosaura Brenes S., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual solicita agregar un transitorio a la Propuesta, para que en la categoría 2 de exoneración de los derechos de estudio se consideren los siguientes requisitos y se lea como sigue:
 - i. *Rendimiento Académico: Aprobar un mínimo de 10 créditos.*
 - ii. *Tiempo de disfrute del Beneficio:*
 1. *Para Carreras con Grado de Bachillerato: 6 años.*
 2. *Para Carreras con Grado de Licenciatura: 7 años. "*
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 174-07, del 14 de junio del 2007, analizó la solicitud de inclusión de un transitorio al Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, y dispuso presentar al Consejo Institucional la siguiente modificación para su análisis y aprobación.

ACUERDA:

- a. Modificar el inciso e., del acuerdo de la Sesión No. 2499, Artículo 10, del 8 de febrero del 2007, de la Propuesta de Reestructuración de Becas y Financiamiento de Estudios y Reconsideración del Costo del Crédito, para que se lea:
 - i. Establecer para el II Semestre del 2007, tres categorías de exoneración de los derechos de estudio de acuerdo con un estudio socioeconómico solicitado por el o la estudiante, de la siguiente forma:
 - a. Categoría 1. Estudiante con exoneración del 100% del costo del crédito.
 - b. Categoría 2. Estudiante con exoneración del 25% del costo del crédito.
 - b.1. Rendimiento Académico: Aprobar un mínimo de 10 créditos.
 - b.2. Tiempo de disfrute del Beneficio:
 - Para Carreras con Grado de Bachillerato: 6 años.
 - Para Carreras con Grado de Licenciatura: 7 años.
 - c. Categoría 3. Estudiante con exoneración del 0% del costo del crédito.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No.2517, Artículo 11, del 21 de junio del 2007.

Pronunciamento del Consejo Institucional en defensa de la autonomía universitaria

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

Antecedentes

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, basado en sus fines y principios, así como en las resoluciones del recién concluido III Congreso Institucional, está obligado a mantener una vinculación permanente con la realidad nacional, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, fomentando la equidad social, a fin de edificar una sociedad más justa. Esto implica la obligación de la Institución de participar activamente en las discusiones nacionales sobre temas trascendentales.
2. El Consejo Institucional en las Sesiones Nos. 2359 de mayo del 2004, 2374 de agosto del 2004 y 2441 de noviembre del 2005, se pronunció respecto al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos de América, señalando, entre otros aspectos, la necesidad de discutir temas relacionados con la aprobación de este Tratado.
3. El Consejo Institucional emitió el Pronunciamento ante el Proyecto de Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, aprobado en su Sesión Ordinaria No. 2475, Artículo 10, del 10 de agosto del 2006. Pronunciamento que se basó en el documento "Análisis de diversos aspectos del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, a la luz del Informe de la Comisión de Notables, de la posición de Escuelas y Departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica", el cual recibió el aval, en todos sus alcances, del Consejo Institucional en esa misma Sesión.
4. En ambos documentos se señala la inconveniencia de que en el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos de América, se obligue a Costa Rica a suscribir convenios internacionales, como el Convenio UPOV (*Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales*), que hasta la fecha nuestro país se había negado a ratificar por considerarlo perjudicial para nuestros intereses.
5. La firma del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, Expediente N° 16.590, es una exigencia establecida para la implementación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos de América. No surge de un consenso nacional sobre la conveniencia de su trámite.
6. Costa Rica está suscrita a la Organización Mundial del Comercio (OMC), la que establece que los países miembros deben otorgar protección a todas las obtenciones vegetales, y a la vez propone tres vías: mediante patentes, por medio de un sistema eficaz sui generis o de una combinación de aquellas y éste. Nuestra legislación actual no permite patentar organismos superiores como las plantas y los animales.
7. Costa Rica está suscrita al Convenio para la Diversidad Biológica, vigente desde el 28 de julio de 1994 y al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, vigente desde el 27 de setiembre de 2006, los cuales establecen la soberanía de los pueblos de manejar su biodiversidad según su conveniencia.
8. Dado que el Convenio UPOV contradice leyes nacionales y Convenios Internacionales vigentes en Costa Rica, los partidos políticos a favor del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América, se dieron a la tarea de tramitar la "Ley de Protección a las Obtenciones Vegetales", Expediente 16.327, como una forma de preparar la presentación del Convenio UPOV. Dicho Proyecto fue analizado por varios meses en la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales. Actualmente se encuentra entre

los proyectos a discutir en el Plenario Legislativo.

9. En dos periodos legislativos anteriores, la Asamblea Legislativa había rechazado la suscripción a la UPOV y versiones de la Ley Nacional correspondiente.
10. En el periodo de discusión de la “Ley de Protección a las Obtenciones Vegetales”, Expediente No. 16.327, el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2501, Artículo 10, del 22 de febrero del 2007, aprobó un pronunciamiento ante dicho Proyecto a solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa. También se compareció ante dicha Comisión sobre este tema.
11. La Rectoría del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, emitió criterio sobre un texto sustitutivo de la “Ley de Protección a las Obtenciones Vegetales”, en junio de 2007.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional mediante Correo Electrónico recibió de parte de la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, con fecha 25 de junio del 2007, suscrito por la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefe de Área de la Comisión Especial de Derechos Humanos, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional, Proyecto denominado: “Aprobación del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales”, Expediente 16.590 y solicitan el criterio del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que se emita el respectivo criterio, para lo cual confirió un plazo de ocho días hábiles, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
2. La Secretaría del Consejo Institucional, procedió con la solicitud de prórroga del plazo conferido, en virtud de que se aproximaba el período de vacaciones de medio período, lo cual hizo mediante co-

rreo electrónico dirigido a la señora Marlen Garita Romero.

3. Con fecha 26 de junio del 2007, la Presidencia del Consejo Institucional, solicita criterio técnico y jurídico respecto al Proyecto “Aprobación del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales”, Expediente 16.590, (Ver dictamen legal adjunto).
4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica debe velar por la soberanía nacional y contribuir con la construcción de una patria justa y solidaria.
5. La discusión nacional sobre el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (TLC) y las leyes de la llamada agenda de implementación, han llamado la atención sobre la importancia de luchar por nuestra soberanía, de modo que como país definamos lo que queremos, especialmente cuando está en juego un patrimonio nacional, como lo es nuestra biodiversidad.
6. Los defensores de este Convenio usan como argumento que el mismo busca proteger a los fitomejoradores, nacionales o extranjeros. Sin embargo, la realidad nos señala que el Convenio y la Ley están dirigidos a proteger a las empresas transnacionales, que ya de por sí dominan el mercado internacional.
7. El Convenio UPOV (Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones vegetales), fomenta la entrega de nuestra flora a empresas transnacionales, que cuentan con una plataforma tecnológica poderosa, que les permite dominar el mercado de nuevas variedades vegetales, eliminando la posibilidad de encontrar soluciones propias, que protejan nuestra biodiversidad y preserven nuestra potestad de decidir qué vamos a hacer con ella.
8. Esta discusión ya se había dado en el ámbito legislativo y la posición hasta la fecha, ha sido la negativa a otorgar nuestro patrimonio nacional a empresas dedicadas a la generación de obtenciones vegetales, las que posteriormente vendrían a exigir el precio que ellas decidan por nuestros ma-

teriales. Es una imposición con fines comerciales y no una discusión basada en los intereses que como país tenemos.

9. Este es un efecto adicional, a los muchos que ha provocado la negociación que se dio alrededor del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (TLC), donde no hubo una participación nacional en temas tan delicados como este. Se comprometió el criterio de nuestros legisladores, al establecer que Convenios como este deben ser aprobados de forma casi obligatoria.
10. La Biodiversidad es uno de los recursos más valiosos con que cuenta Costa Rica. Por lo tanto, el país debe definir el sistema de protección que usará, sin imposiciones externas. Nuestra soberanía debe prevalecer sobre los errores que unos cuantos cometieron en la negociación de este Tratado.
11. El Convenio UPOV (Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales) favorece a los países desarrollados, cuya capacidad instalada para la generación de nuevas variedades vegetales es muy amplia. Países como Costa Rica, con una basta biodiversidad pero con escasos recursos para generar nuevas obtenciones vegetales, entran en desventaja en este tipo de convenios.
12. El Convenio UPOV (Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales), fomenta que el conocimiento sobre variedades vegetales y las especies en sí, entren en una relación mercantil, sin respetar el conocimiento tradicional de nuestros productores agropecuarios, sobre los materiales genéticos que ellos han conservado por años. Esto restringe el acceso al conocimiento y a las variedades vegetales, pues impide que sectores sin capacidad de pago puedan acceder a ellos.
13. Este Convenio impone la dependencia de nuestros productores de semillas importadas, al reducir su capacidad para utilizar materiales que ellos han manejado por generaciones en sus tierras, pero que por medio de este tipo de normativa pasan a

ser propiedad de un fitomejorador que la toma de sus fincas, la lleva a sus laboratorios o campos experimentales y los devuelve con una etiqueta y a un precio nuevo. El agricultor queda expuesto a demandas millonarias si decide usar materiales en segunda siembra, como ya ha sucedido con productores de países desarrollados.

14. El Convenio UPOV (Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales), amenaza seriamente la soberanía de nuestro país, dado que coloca a los recursos naturales, específicamente nuestra flora, como posibles bienes comerciales, quedando desprotegidos los derechos de los y las costarricenses al uso de nuestros recursos.
15. Costa Rica no se caracteriza por ser un productor de variedades vegetales, su dependencia de compañías transnacionales en este campo es una realidad, pero si además sumamos un aval nacional, mediante una ley como la presente, a la entrega total de nuestras plantas a las transnacionales, estaríamos traicionando a las futuras generaciones, al entregar nuestra riqueza genética para que sea patentada mediante un Convenio como UPOV.

ACUERDA:

- a. Manifestar a la Asamblea Legislativa la firme oposición a la aprobación del Proyecto denominado "Aprobación del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales", Expediente N° 16.590, actualmente en discusión en la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.
- b. Reiterar nuestro ofrecimiento a la Asamblea Legislativa de poner a su disposición el recurso humano especializado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que colabore en el entendimiento de los alcances de esta legislación.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2520, Artículo 8, del 26 de julio del 2007.

Pronunciamento del Consejo Institucional ante el Proyecto de Ley "Aprobación del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales", Expediente N° 16.590

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional con fecha 20 de junio del 2007, mediante Correo Electrónico, remitido por la Licda. Hannia Duran, Jefe de Área de la Comisión Especial de la Ciencia, la Tecnología e Innovación de la Asamblea Legislativa, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos B., Rector, recibió Proyecto de Ley "Financiamiento Permanente para la Organización de las Olimpiadas Costarricenses de Matemática, Física y Química", Expediente No. 16.270 y solicitan el criterio del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Con fecha 26 de junio del 2007, la Presidencia del Consejo Institucional, solicita criterio legal y técnico a las Escuelas involucradas sobre el Proyecto "Financiamiento Permanente para la Organización de las Olimpiadas Costarricenses de Matemática, Física y Química, Expediente No. 16.270.
3. La Escuela de Matemática del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante el Oficio EM-192-2007, remitió a esa Comisión Especial, su criterio, el cual se transcribe en forma literal y que dice:

"A continuación le presento el criterio de la Escuela de Matemática del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con respecto al proyecto "LEY DE FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS COSTARRICENSES DE MATEMÁTICAS, QUÍMICA Y FÍSICA". Este criterio fue elaborado por el profesor M.Sc. Mario Marín Sánchez, representante del ITCR ante Comisión Organizadora de la Olimpiada Costarricense de de Matemática:

1. *No encuentro que el texto planteado en esta ley perjudique, de manera directa, el financiamiento de*

la Olimpiada Costarricense de Matemática, al contrario abre la posibilidad de que otras disciplinas puedan organizar de mejor manera sus respectivas olimpiadas.

2. *Con respecto al Artículo 1, considero que debe leerse: "...manifiesten interés por estas áreas del saber y aptitud intelectual por ellas."*
3. *Con respecto al Artículo 2, sugiero la siguiente redacción: "Es mandato para las olimpiadas de Matemática, Química y Física estimular la participación de estudiantes de todos los centros educativos del país, públicos y privados, asimismo velar por la participación de Costa Rica en los eventos internacionales que corresponda."*
4. *El Proyecto Olimpiada Costarricense de Matemática ha sido un modelo de articulación entre universidades y Ministerio de Educación Pública.*

El Artículo 3 de esta ley debería privilegiar este tipo de trabajo coordinado, el texto: "...Para tales efectos, estos Ministerios, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa, podría usar cualquiera de la figuras jurídicas contractuales vigentes para que participe el Sector Privado..." pareciera que soslaya al sector público universidades del estado (UCR, ITCR, UNA, UNED), junto con el Ministerio de Educación Pública han demostrado la madurez y la capacidad de articulación suficiente para desarrollar exitosamente este tipo de proyecto. Para la Olimpiada sería importante seguir al amparo de las universidades que aportan tiempos y recursos, para un buen desarrollo de la misma.

El texto "Con el Sector Público, podría celebrar convenios siempre que sean autorizados por el Derecho Público." y en general el texto del artículo 3 no reflejan el espíritu de lo que se ha venido haciendo por parte de las universidades (al menos en Matemática), y da pie a soslayar un apoyo tan importante como lo ha sido durante mucho tiempo la Universidad.

El artículo 3 debería incluir un texto que rescate esa posibilidad, quizá en lugar de escribir: "Con el Sector..." debería escribirse: Las instancias interuniversitarias consolidadas tendrán prioridad

para organizar estas olimpiadas siempre y cuando sean autorizados por el derecho público.

5. Finalmente, me gustaría agregar que como función primordial la Olimpiada Costarricense de Matemática organiza las competencias nacionales, con tres eliminatorias, que incluyen más de 3000 estudiantes y cerca de 400 centros educativos, además organiza la participación de Costa Rica en tres competencias internacionales que son: la Olimpiada Matemática de Centro América y el Caribe (OMCC), la Olimpiada Iberoamericana de Matemática (OIM) y la Olimpiada Internacional de Matemática (IMO).

Adicionalmente organiza capacitaciones de docentes que ayudan a fomentar la matemática en el contexto educativo costarricense.

Considero que esta diversidad de trabajo demanda muchos recursos, que tradicionalmente se han complementado con aportes de las universidades y de otras organizaciones que brindan apoyo.

Si en esta ley se contemplara, de manera temporal, si es el caso, un modelo de asignación por parte del Ministerio de Educación Pública que distribuya los recursos en función de la cobertura y la diversidad de funciones que se atienden, ayudaría a que las otras Olimpiadas busquen esquemas de trabajo más participativos y con mayor difusión en el país.”

4. La Secretaría del Consejo Institucional, mediante Oficio SCI-397-2007, recibió el dictamen legal, el cual en lo conducente prescribe:

“Que no existen observaciones de orden legal que realizar, en relación con el tema, más es loable, la decisión política de apoyar estas acciones, ya que la toma de tales medidas favorece el proceso de aprendizaje del país, cuya base es la instrucción, entendida como “...Uno de los sectores más delicados de la sociedad, en cuanto se refiere a la formación de las jóvenes generaciones, mismas que por representar la continuidad de la Nación y debido a la inexperiencia de su edad, requieren de una intensa protección por parte del aparato estatal, que vela directamente por el derecho a la educación, el cual es un derecho fundamental, derivado de la intrínseca dignidad del ser humano, que el Estado tiene el deber de

reconocer como tal, en condiciones de igualdad, sin ningún tipo de discriminación, que debe ser respetado y garantizado frente a todo y frente a todos, poniendo a su disposición todos los mecanismos y condiciones materiales necesarias, para que esté al alcance de una gran mayoría y pueda ser gozado de manera efectiva...”

ACUERDA:

- a. Apoyar en todos sus extremos el Proyecto de Ley “Financiamiento Permanente para la Organización de las Olimpiadas Costarricenses de Matemática, Física y Química” que se tramita bajo el Expediente No. 16.270, en la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Asamblea Legislativa, ya que con el mismo Costa Rica estaría al nivel de otros países que invierten fuertes sumas de dinero en pro de la excelencia académica, utilizando de manera ejemplar los recursos públicos estatales.
- b. Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Asamblea Legislativa.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2520, Artículo 9, del 26 de julio del 2007.

Pronunciamiento del ITCR sobre el Proyecto de Ley “Financiamiento Permanente para la Organización de las Olimpiadas Costarricenses de Matemática, Física y Química, que se tramita en la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo el Expediente No. 16.270

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional con fecha 20 de junio del 2007, mediante Correo Electrónico, remitido por la Licda. Hannia Duran, Jefe de Área de la Comisión Especial de la Ciencia, la Tecnología e Innovación de la

Asamblea Legislativa, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos B., Rector, recibió Proyecto de Ley para hacer efectiva la Educación Estatal a Distancia a través de Medios de Comunicación Televisiva y Radiofónica, Expediente No. 16.314” y solicitan el criterio del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. La Secretaría del Consejo Institucional, mediante Oficio SCI-379-2007, con fecha 25 de junio del 2007, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Rodolfo Sánchez, Coordinador del Centro de Desarrollo Académico, remite copia del Proyecto de Ley para hacer efectiva la Educación Estatal a Distancia a través de Medios de Comunicación Televisiva y Radiofónica, Expediente No. 16.314, con el fin de que lo analizaran y emitirán el criterio respectivo.

3. Con fecha 26 de junio del 2007, la Presidencia del Consejo Institucional, solicita criterio legal respecto al Proyecto de Ley para hacer efectiva la Educación Estatal a Distancia a través de Medios de Comunicación Televisiva y Radiofónica, el cual en lo conducente, señala:

“... el impulso de este tipo de proyectos por parte del aparato estatal, se constituye en una excelente excitativa en beneficio del interés colectivo que implica la actividad educativa que encuentra en el Poder Legislativo, un apoyo de descomunal importancia, a efecto de promover el derecho de la ciudadanía a aprender, desarrollarse y perfeccionarse, precisamente para evitar el deterioro de la educación, elemento que genera la existencia del presente proyecto, mismo que fortalece un derecho inherente al ser humano, el derecho a la educación, que se define como “... La formación permanente de ciudadanos aptos para vivir en democracia...”.

4. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 24 de julio del 2007, recibió memorando CEDA-121-2007, suscrito por el Lic. Rodolfo Sánchez, Coordina-

dor del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria CEDA-SO-004-2007, Artículo 5, inciso 5.1, celebrada el 24 de julio del 2007, en atención, al Oficio SCI-379-2007, en el que se solicita el pronunciamiento sobre el citado proyecto y manifiestan su posición afirmativa para que se otorguen dichas frecuencias y a su vez recomiendan que en todo el Proyecto de Ley, se sustituya la palabra “UNED”, por “Universidades Públicas Estatales”, con el propósito de cubrir todo el sistema.

ACUERDA:

- a. Manifiestar a la Asamblea Legislativa el aval y apoyo al Proyecto de Ley para hacer efectiva la Educación Estatal a Distancia a través de Medios de Comunicación Televisiva y Radiofónica, que se tramita bajo el Expediente No. 16.314, en la Comisión Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de la Asamblea Legislativa; ya que es coincidente con los fines, objetivos e ideología imperante y en la que encuentra absoluta reciprocidad, tomando en cuenta que la demanda de la educación superior en el mundo se duplica cada cuatro o cinco años, por lo que se debe encontrar una comunicación más eficaz.
- b. Solicitar a la Comisión de Ciencia Tecnología e Innovación que se incorpore en el Artículo 4 de la citada ley a las Universidades Estatales.
- c. Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Asamblea Legislativa.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2520, Artículo 10, del 26 de julio del 2007

Apoyo a la Marcha del 21 de agosto en Defensa de la Autonomía Universitaria de las Universidades Estatales de Costa Rica

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones (T.S.E.) en su fallo, de las siete horas treinta minutos del 12 de julio del 2007, al responder a un recurso interpuesto relacionado con el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (TLC), pretenden poner límites a la autonomía de las Universidades Públicas Costarricenses, llegando al extremo de desautorizar el uso de sus auditorios para tratar el tema del TLC “haciendo la salvedad cuando se trate de actividades, foros o debates que sirvan exclusivamente para informar del tema”.
2. Este Tribunal carece de facultades para interpretar los alcances de la Constitución Política en lo que a la autonomía de las universidades se refiere, potestad que le corresponde de manera exclusiva a la Sala Constitucional, así como tampoco tiene potestades suficientes para dejar sin efecto, las disposiciones de las respectivas leyes orgánicas y los estatutos orgánicos de las universidades públicas costarricenses.
3. El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria No. 2520, Artículo 8, del 26 de julio del 2007, se pronunció en defensa de la autonomía universitaria, en los siguientes términos:

“ACUERDA:

- a. *Repudiar el fallo No. 1617-E- 2007, del Tribunal Supremo de Elecciones, por cuanto este no tiene potestad para interpretar o restringir la autonomía universitaria, como tampoco la posee para dejar sin efecto las leyes orgánicas y los estatutos*

orgánicos de las universidades estatales costarricenses.

- b. *Solidarizarse con las autoridades académicas y administrativas de la Universidad de Costa Rica y con las y los estudiantes de esa Alma Mater, en sus esfuerzos por mantener íntegra la autonomía universitaria.*
 - c. *Manifestar nuestra preocupación e indignación ante un fallo que ignora la esencia de la autonomía universitaria y que objetivamente pretende coartar la libertad de expresión y la libertad de cátedra, principios sustanciales de la Universidad.*
 - d. *Ejercer la autonomía universitaria y los derechos constitucionales de libre expresión y libertad de cátedra, que rigen en nuestra comunidad universitaria en general y también en lo que respecta al Tratado de Libre Comercio...”*
4. El Consejo Universitario, el Consejo de Rectoría Ampliado de la Universidad de Costa Rica y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, ha convocado a una marcha en defensa de la Autonomía Universitaria de las Instituciones de Educación Superior Estatal Costarricense, para el próximo martes 21 de agosto del 2007, por celebrarse en San José.
 5. El Consejo de Rectoría del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión No. 24-2007, del 14 de agosto del 2007, acordó:

“1. Apoyar la marcha en defensa de la Autonomía Universitaria de las Instituciones de Educación Superior Estatal Costarricense, convocada por las autoridades universitarias de la Universidad de Costa Rica (UCR), para el martes 21 de agosto de 2007, en San José.”

2. *Adoptar las medidas académicas y administrativas necesarias para que las personas que conforman la comunidad institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica que deseen participar en esta marcha, puedan hacerlo”.*

ACUERDA:

- a. Sumarse a la marcha en defensa de la Autonomía Universitaria de las Instituciones de Educación Superior Estatal Costarricense, convocada por autoridades de la Universidad de Costa Rica y por la Federación de Estudiantes de la misma, para el martes 21 de agosto de 2007.
- b. Solicitar a la Rectoría que adopte las medidas académicas y administrativas pertinentes, para que las personas que conforman la comunidad institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica que de-

seen participar en esta marcha, puedan hacerlo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

NOTA: Este acuerdo obtuvo su firmeza con la aprobación del Acta No. 2523, del 16 de agosto del 2007, en la Sesión No. 2525, celebrada el 30 de agosto del 2007.

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2523, Artículo 11, del 16 de agosto del 2007.